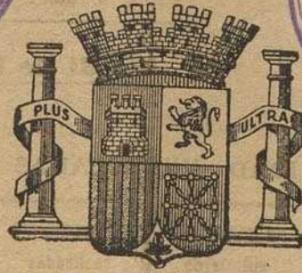




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º

Prófugos

Circular núm. 2.257

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los mozos relacionados a continuación pertenecientes a los pueblos y reemplazos que se indican; encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y agentes de la policía gubernativa que me están subordinados practiquen las oportunas gestiones en averiguación de su paradero, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de la mencionada Junta.

Córdoba 30 de Mayo de 1935.—El Gobernador civil, José de Garidoqui.

REEMPLAZO DE 1933

CORDOBA

619, Fernando Marín Julia, de Fernando y Ana.

REEMPLAZO DE 1935

IZNAJAR

3, Tomás Aguilera Lobo, de Francisco y Rosa.

6, Rafael Aguilera Pavón, de Juan y Ana.

9, Antonio Arcos Hinojosa, de Manuel y Josefa.

16, Francisco Caballero León, de José y María.

19, Juan Calvo Ortega, de Diego e Isabel.

22, Agustín Campaña Hinojosa, de Antonio e Isabel.

31, Juan de Dios Castillo Roldán, de Mariano y Antonia.

32, Manuel Cobo Molero, de Francisco y Francisca.

35, Juas Comino Ruiz, de Antonio y María.

37, Antonio Delgado Moreno, de José e Isabel.

38, José Delgado Ruiz, de Antonio y María.

43, Cristóbal García Aguilera, de Antonio y Martina.

53, Antonio González Ruiz, de Ildefonso y María.

55, Miguel Guzmán Cobo, de Juan y Francisca.

62, Francisco Lopera Morales, de Antonio y Cecilia.

63, Paulino Lopera Roperero, de Paula y Juana.

75, Tomás Martos Mármol, de Francisco y Julia.

78, José María Matas Matas, de José y Agustina.

89, Antonio Muñoz Gutiérrez, de Ana.

91, José Ortiz Delgado, de Francisco.

92, Miguel Ortiz Soldado, de Pedro y María.

107, Cristóbal Ramírez Padilla, de Juan y Josefa.

110, Genaro Rodríguez Gutiérrez, de Antonio y Francisca.

115, Cayetano Rubio Aguilera, de Cayetano y Paule.

116, José Ruiz Ortiz, de Francisco y Juana.

117, Isidoro Ruiz Pérez, de Antonio y Carmen.

118, Rafael Ruiz Ruiz, de Francisco y Ana.

119 José Sánchez León, de Antonio y Rudesinda.

122, Eugenio Toledo Alvarez, de Francisco y Felisa.

129, José, de padres desconocidos.

DOÑA MENCIA

4, José María Ariza Roldán, de José y Antonia.

16, Marcelino Cubero Jiménez, de Manuel y Juana.

31, Carlos Martín Aparicio, de Francisco y Dolores.

35, Juan Montes Moreno, de Domingo y Mariana.

44, Paulo Poyato Lastre, de Manuel y Francisca.

24, Manuel Gómez Muñoz, de Feliciano y María Josefa.

PRIEGO

154, Antonio Polo Hinolosa, de Manuel y Catalina.

REEMPLAZO DE 1931

CORDOBA

535, Rafael Márquez Dueñas, de padres desconocidos.

631, Rafael Moreno Molina, de Rafael y Concepción.

959, Emilio Toscano Salas, de Carmen.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 2.256

El próximo día seis de Junio a las once horas se reunirá esta Junta en segunda convocatoria, en el Parque de Intendencia de Sevilla, calle Fray Alonso, número seis para la adquisición de los víveres y artículos que quedaron desiertos en la sesión del día veintiocho del actual, necesarios al Parque de Intendencia de Sevilla, Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga, y raciones de pan, pienso y combustible necesarios a las fuerzas destacadas en las plazas de Almería, Ecija, Huelva, Jaén, Jerez, Tarifa, Ubeda, Osuna, Lucena y Ronda, admitiéndose en la Secretaría de la misma sita en dicho Parque, proposiciones separadas por cada plaza conforme al modelo, todos los días laborables de diez a trece hasta el día cinco y de nueve a diez el día seis.

Las condiciones, modelo de proposición y expresión de los artículos a adquirir se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, Depósitos de Intendencia y Comandancias Militares de las respectivas plazas.

Sevilla a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Capitán Secretario, Fernando Velasco.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, L. Trujillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Año de 1935

Núm. 2.215

INTERVENCIÓN

Día 31 de Marzo de 1935

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1. - Rentas.....	216.866'09	14.233'31	.	202.632'78
2. - Bienes provinciales.....
3. - Subvenciones y donativos.....	933.535'72	53.132'18	.	880.403'54
4. - Legados y mandas.....	24.000'00	67'16	.	23.932'84
5. - Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....
6. - Contribuciones especiales.....	235.484'80	4.332'20	.	231.152'60
7. - Derechos y tasas.....	66.417'81	.	.	66.417'81
8. - Arbitrios provinciales.....	1.291.015'31	.	.	1.291.015'31
9. - Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.390.661'28	128.814'60	.	1.261.846'68
10. - Cesiones de recursos municipales.....	314.960'00	.	.	314.960'00
11. - Recargos provinciales.....
12. - Traspaso de obras y servicios públicos.....	150.000'00	.	.	150.000'00
13. - Crédito provincial.....
14. - Recursos especiales.....	100'00	.	.	100'00
15. - Multas.....
16. - Mancomunidades interprovinciales.....	18.250'00	3.287'09	.	14.962'91
17. - Reintegros.....	80.000'00	7.690'36	.	72.309'64
18. - Fianzas y depósitos.....	10.700.896'97	1.726.129'62	.	8.974.767'35
19. - Resultas.....	1.988.855'75	233.452'40	.	1.755.403'35
20. - Presupuesto extraordinario.....	.	139.867'67	139.867'67	.
Valores fuera de presupuesto.....
Plan extraordinario del Estado para construcción de caminos vecinales.....
TOTALES DE INGRESOS.....	17.411.043'73	2.311.006'59	139.867'67	15.239.904'81
PAGOS				
1. - Obligaciones generales.....	311.404'07	55.061'05	.	256.343'02
2. - Representación provincial.....	34.000'00	6.791'82	.	27.208'18
3. - Vigilancia y seguridad.....
4. - Bienes provinciales.....	73.775'00	10.450'34	.	63.324'66
5. - Gastos de recaudación.....	547.874'63	95.334'82	.	452.539'81
6. - Personal y material.....	1.000'00	.	.	1.000'00
7. - Salubridad e higiene.....	1.818.599'74	313.557'36	.	1.505.042'38
8. - Beneficencia.....	45.166'66	.	.	45.166'66
9. - Asistencia social.....	118.750'00	6.194'28	.	112.555'72
10. - Instrucción pública.....	511.005'67	30.115'63	.	480.890'04
11. - Obras públicas y edificios provinciales.....
12. - Traspasos de obras y servicios públicos del Estado.....
13. - Montes y pesca.....	29.500'00	.	.	29.500'00
14. - Agricultura y ganadería.....	882.704'85	.	.	882.704'85
15. - Crédito provincial.....
16. - Mancomunidades interprovinciales.....	330.510'39	9.907'50	.	320.602'89
17. - Devoluciones.....	17.000'00	6.579'11	.	10.420'89
18. - Imprevistos.....	5.848.390'77	301.609'16	.	5.546.781'61
19. - Resultas.....	1.998.362'17	215.355'26	.	1.783.006'91
20. - Presupuesto extraordinario.....	.	29.544'11	29.544'11	.
Valores fuera de presupuesto.....
Plan extraordinario del Estado para construcción de caminos vecinales.....
TOTALES DE PAGOS.....	12.568.043'95	1.080.500'44	29.544'11	11.517.087'62
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBANTE.....		1.230.506'15		

En Córdoba a 31 de Marzo de 1935. - El Interventor, Rafael Gómez. - Rubricado. - Dése cuenta a la Comisión gestora de esta Excm. Diputación. - El Presidente, Pablo Troyano. - Rubricado. - Sesión de 20 de Mayo de 1935. - La Comisión acordó quedar enterada de este balance. - El Secretario, A. J. de Velasco Natera. - Rubricado. - El Presidente, Pablo Troyano. - Rubricado. - Cúmplase lo acordado. - El Presidente, Pablo Troyano. - Rubricado.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.244

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número setenta y seis, del mil novecientos treinta y dos, se dictó sentencia por este Tribunal provincial,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA. - En la ciudad de Córdoba a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo habiendo visto el presente recurso interpuesto por don Eduardo Cordón Rojas, Presbítero y de esta vecindad, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba de ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos, que desestimó la petición formulada por el recurrente de que se le declara exce-

dente forzoso en el destino de Capellán del Cementerio del distrito de la Derecha de esta capital, siendo parte el Fiscal de la jurisdicción y como coadyuvante el Excelentísimo Ayuntamiento.

Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la excepción de incompetencia alegada por el coadyuvante, debemos revocar y revocamos el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos, denegatorio de la petición del recurrente don Eduardo Cordón Ro-

jas, de que se le declarase excedente forzoso en el cargo de Capellán del Cementerio de San Rafael, hoy del distrito de la Derecha y en su consecuencia declaramos; primero, que debe considerarse excedente forzoso por haber sido suprimido el expresado cargo, y con derecho al percibo de dos tercios de tres mil pesetas anuales, que, como sueldo disfrutaba al tiempo de la supresión y segundo, que procede abonar al recurrente, con cargo al Municipio, dichos dos tercios, que integran dos mil pesetas anuales, a partir desde el primero de Enero del mil novecientos treinta y dos. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Antonio Escribano. - Agustín Romero. - José Ortega. - Antonio Gil Muñiz. - P. García Conejero. - Rubricados.

La preinserta sentencia fué confirmada por otra de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, fecha nueve de Abril último; dictada en grado de apelación.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. - Fernando Moreno. - V.º B.º El Presidente, Antonio Escribano.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.273

Don Luis Rodríguez Cabezas, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que para la provisión de los cargos que se dirán se han presentado los aspirantes que a continuación se relacionan:

Fiscal municipal propietario del distrito de la Derecha.

Don José Raya Trujillo.

Fiscal municipal propietario del Obejo.

Don Marcial Padilla Olivares.

Don Vidal García Ortega.

Juez municipal propietario del Carpio.

Don Antonio Lara Barazona.

Lo que se hace público a fin de que en los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en la Secretaría del Gobierno de este Tribunal, las reclamaciones u observaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 29 de Mayo de 1935. - Luis Rodríguez.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2.204

Por el presente se hace saber:

la cobranza de la segunda cuota de la contribución especial impuesta a los dueños de los inmuebles beneficiados con la construcción de aceras de la calle Ramón y Cajal de esta ciudad, tendrá lugar durante el plazo de veinte días que empezará a contarse desde hoy y terminará el día diez del próximo Junio, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de nueve a catorce, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo indicado sin satisfacer sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento sin más notificación ni requerimiento a contar del día veintinueve de predicho mes de Junio, en armonía con lo prevenido en el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Baena 22 de Mayo de 1935. — El Alcalde, J. Bujalance.

Núm. 2.225

Resuelto por el Ilustrísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día de ayer, la enagenación, mediante subasta pública de una báscula inservible para pesar las reses en vivo en el Matadero y un carro cuba decidido ello con las condiciones fijadas en el artículo 157 del vigente Estatuto municipal, modifica-

do en parte para las sesiones de segunda convocatoria, con relación a los acuerdos que requieren condiciones especiales por Decreto de 15 de Julio de 1930, en segunda convocatoria, declarado subsistente por el de 25 de Enero de 1932 y a su vez aclarado en 10 de Noviembre de 1933, se hace público el acuerdo para reclamaciones, durante el plazo de 5 días contados a partir del posterior al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento sobre contratación municipal para que en el referido plazo puedan presentarse en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Baena 24 de Mayo de 1935. — El Alcalde, J. Bujalance.

Núm. 2.248

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del primero y segundo trimestre de las cuotas impuestas por repartimiento general sobre utilidades respectivo al ejercicio actual tendrá lugar en el plazo improrrogable de 20 días que empezando a contarse desde el día de la fecha terminará el 17 de Junio venidero, en la recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales durante las horas de oficina de los días laborables, advirtiéndose a los contribuyen-

tes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 27 de citado mes de Junio, sin más notificación ni requerimiento y en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 27 de Mayo de 1935. — El Alcalde, J. Bujalance.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.214

Fijadas provisionalmente las cuentas generales de este Municipio, correspondientes a la liquidación del ejercicio de 1934, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, al objeto de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y producir por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes durante el período de exposición dicho y ocho días más a contar desde su término, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Castro del Río a 23 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Román Navajas.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.222

Don Francisco Reyes González, Al-

calde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Corporación municipal el padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1935, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días, contados desde hoy, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Fuente Palmera 24 de Mayo de 1935. — Francisco Reyes.

POZOBLANCO

Núm. 2.223

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este término municipal durante el presente año 1935, se expone al público por término de 15 días hábiles en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo se formulen contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes,

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Pozoblanco a 24 de Mayo de 1935. — Mateo Dueñas.

— 73 —

Disposiciones transitorias.

Primera. Los teatros y demás locales de espectáculos públicos construidos y en explotación antes de la fecha de publicación de este Reglamento en la «Gaceta», estarán obligados a introducir las modificaciones necesarias, en cumplimiento mínimo de las disposiciones contenidas en los capítulos XIII al XVI.

Para ello el Director general de Seguridad en Madrid o los Gobernadores en las demás provincias podrán ordenarlo, concediendo el tiempo necesario, no superior a un año, para que en dichos locales se ejecuten las obras y se hagan las instalaciones indispensables para ponerlos en la posible armonía con las reglas contenidas en dichas disposiciones.

Segunda. En los mencionados teatros y demás locales de espectáculos públicos construidos y en explotación al publicarse este Reglamento será autorizada la ejecución de obras convenientes de mejoras y reforma. En tales casos se exigirá todo aquello que sea posible en cuanto se ordena en los preceptos contenidos en los capítulos mencionados en este Reglamento.

Tercera. Los tinglados, edificios provisionales o barracones que no cumplan con las condiciones prescritas en este Reglamento se harán desaparecer o reformar en el plazo que el Director general de Seguridad o los Gobernadores civiles, cada uno en sus respectivos casos determinen.

Disposición general.

Contra las resoluciones de los Gobernadores civiles, recaídas al aplicar las prescripciones del Reglamento por informe de las Juntas provinciales, se podrá recurrir ante el Director

PALMA DEL RIO

Núm. 2.231

Don Antonio Delgado Giménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el apéndice al padrón sobre edificios y solares de este término municipal y que ha de surtir efectos en el próximo año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días y durante las horas de oficina para que puedan ser examinados por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presenten las reclamaciones que a su derecho crean pertinentes.

Palma del Río a 25 de Mayo de 1935. - Antonio Delgado.

ALCARACEJOS

Núm. 2.247

Don Francisco Ayala Rubio, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento general de utilidades del presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles, de nueve a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, para que dentro de ese plazo y los tres días siguientes, se produzcan por las entidades y personas comprendidas en el mismo las reclamaciones pertinentes.

Alcaracejos 22 de Mayo de 1935. Francisco Ayala.

CORDOBA

Núm. 2.259

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día trece del actual mes de Mayo la celebración de la oportuna subasta para enagenar por este medio el solar señalado con el número diez de la calle Málaga, que tiene una superficie de 192'50 m² y por el tipo de treinta y dos mil seiscientos veinticinco pesetas en que ha sido valorado por el técnico titular, anúnciase que el referido acto habrá de celebrarse ante mi autoridad en el despacho oficial de la Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El depósito para interesarse en la misma se fija en mil seiscientos treinta y seis pesetas veinticinco céntimos (1.636'25). Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de tres mil doscientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos (3.272'50) en el período de diez días a partir del en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas

tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado en el Negociado de Fomento durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente que será bastanteada por unos de los dos Letrados Consistoriales.

Los pliegos de condiciones periciales y económico administrativas a que ha de subordinarse la referida enagenación quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento donde pueden examinarse durante los veinte días hábiles de once de la mañana a una de la tarde por las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de... ..
 como acredita con la cédula personal número... ..
 clase... .. que acompaña, enterado del acuerdo de esa Excelentísima Corporación municipal de enagenar por medio de subasta pública el solar número diez de la calle de Málaga de esta capital se comprometo a tomar parte en dicha

licitación con sujeción estricta a cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas en la suma de....
(aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Fecha y firma.

Córdoba a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. - El Alcalde Presidente, Bernardo Garrido.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.262

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día 23 del mes actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se aprobó un suplemento de crédito por medio del superavit resultante del ejercicio anterior para el presupuesto ordinario, importante 6.000 pesetas, con destino al capítulo 11.º artículo 1.º epígrafe 4.º.

Así mismo hago saber que durante el plazo de 15 días de exposición a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se podrán entablar por las personas interesadas las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con lo que establece el Reglamento de procedimiento municipal,

Priego de Córdoba 27 de Mayo de 1935. - Francisco Adame.

general de Seguridad, que resolverá oyendo a la Junta central; contra la resolución del Director general de Seguridad se podrá recurrir ante el Ministerio de la Gobernación, en recurso que deberá ser interpuesto con arreglo al Reglamento de procedimiento administrativo.

Las medidas, prevenciones y resoluciones que adopten los Alcaldes en poblaciones no capitales de provincia, con arreglo a las facultades que les confiere el presente Reglamento, serán comunicadas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su adopción, al Gobernador civil de la provincia, quien en el plazo de ocho días podrá suspenderlas, rectificarlas o dejarlas sin efecto.

La resolución del Gobernador civil y, cuando sean firmes, las de los Alcaldes, serán recurribles ante el Director general de Seguridad, contra cuya resolución cabrá recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación.

Contra la resolución del Ministro de la Gobernación, conociendo de la alzada, solo procederá el recurso contencioso-administrativo.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Madrid, 3 de Mayo de 1935. - Manuel Portela.

(«Gaceta» del 5 de Mayo de 1935).

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.263

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 24 del actual, aprobó el presupuesto extraordinario para atender a la construcción directa por el Estado de un grupo escolar de seis clases con la aportación municipal, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días, advirtiéndose que terminado dicho plazo se abre otro de 15 días también conforme al artículo 301 del Estatuto municipal y a los efectos que en el mismo se consignan para interponer reclamaciones ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para el general conocimiento de este vecindario.

Villanueva del Rey a 28 de Mayo de 1935. - El Alcalde, Hilario López.

JUZGADOS**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 2.196

Don José López de Tamayo y González, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 45 del año 1935, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan los cuales fueron sustraídos en la finca rústica denominada «P.mpollo», del término municipal de Santa Eufemia propiedad de don Rafael Blanco Mata, cuyos efectos caso de ser hábidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa.

Un cerdo de unos nueve meses de edad y peso aproximado de tres arrobas.

Dado en Hinojosa del Duque a 21 de Mayo de 1935. - El Juez de Instrucción, José López. - El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.200

Don Alfonso Cabrera García, Juez municipal propietario de Villa del Río (Córdoba).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia para su provisión en propiedad por concurso libre por haber resultado desierto el de traslado con arreglo a la dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y Decreto de 31 de Enero de 1934.

La instancias reintegradas se presentarán en este Juzgado municipal en el plazo de 15 días a contar des-

de el siguiente a la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Secretario suplente no percibe otros derechos que los de Arancel cuando desempeñe el cargo.

Dado en Villa del Río a 23 de Mayo de 1935. - Alfonso Cabrear.

IZNAJAR

Núm. 2.279

Don José Osuna Inchausti, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha dictada en autos de juicio verbal, instados por doña María Ramírez, digo María Matas Ramírez, contra doña Ana Luque Rodríguez, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una suerte de tierra calma de cabida cinco áreas, veintidós centiáreas, situada en la Fuente del Conde de este término de Iznájar, que linda por Saliente con Jerónimo Ruiz, Sur Miguel Palomino y Poniente y Norte Vicente Castillo Molero. Ha sido valorada pericialmente en doscientas pesetas.

Otra de pastos de cabida sesenta y siete áreas y tres centiáreas, sita en el mismo partido y término de la anterior, que linda por Saliente y Norte Antonio Delgado Queraíta, Sur la Realenga y Poniente Antonio Matas Bueno. Ha sido valorada pericialmente en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra de pastos de caber cuarenta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas, situada en el mismo partido y término que las anteriores, lindando a Saliente con José Luque Rodríguez, Sur Jacinto Queraíta León, Poniente Francisco Ruiz Sánchez, y Norte la Realenga. Valorada pericialmente setecientos cincuenta pesetas; con una cuartilla de tierra pastos que tiene agregada, equivalente a quince áreas, sesenta y cinco centiáreas, que linda con la anterior por Saliente, Norte y Mediodía y Poniente con Antonio López Molero.

Y una casa enclavada dentro de la anterior finca deslindada de cuarenta y seis áreas noventa y cinco centiáreas, que consta de dos pisos y dos cuerpos con tejado, destinada a vivienda y la puerta de entrada a Saliente. Ha sido valorada pericialmente en quinientas pesetas.

Las tres fincas rústicas y la casa han sido embargadas como de la propiedad de doña Ana Luque Rodríguez y se vende para pagar a la acreedora doña María Matas Ramírez, el importe de su demanda de mil pesetas y costas, debiendo celebrarse el remate el día veinticinco de Junio próximo venidero y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado, sito Plaza de la Libertad número dos.

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del avalúo y sin que antes se haya consignado en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destina-

do al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor del inmueble a que se proponga hacer postura; y que las fincas subastadas carecen de titulación.

Dado en Iznájar a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. - José Osuna. - El Secretario, Eloy del Castillo.

CORDOBA

Núm. 2.219

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedaa por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseña, que el día 19 del actual, fueron sustraídos a don José Sánchez Zamora, vecino de Belmez, del cortijo «San Cebrián Alto», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 23 de Mayo de 1935. - Germán Ruiz Maya. - El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Tres cerdos negros, pelados, de unas dos arrobas y media aproximadamente, con ambas orejas rasgadas por el centro, con falta de la parte trasera, en forma de ángulo.

Núm. 2.230

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y detención del individuo o individuos que la noche del 18 al 19 del actual y en el corral de la finca Alhondiguilla, dieron muerte a cuatro cabras propiedad de Emilio Rubio Romero, llevándose las después.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en sumario 181 de 1935 por daños.

Córdoba 21 de Mayo de 1935. - Marcial Zurera. - El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.235

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital en el expediente de ejecución de sentencia recaída en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 534 del año 1933 por el delito de hurto contra Angel Ariza Mohedano cuyo domicilio y actual paradero se ignora, ha mandado se haga saber al mismo por medio de la presente que la Audiencia de esta Capital en sentencia de primero de Febrero del corriente año le condenó a la pena de

dos meses y un día de arresto mayor, accesoria y costa.

Y para que le sirva de notificación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a 20 de Mayo de 1935. - El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.236

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 19 del actual, fueron sustraídas a don Andrés Millán Moreno, vecino de Córdoba, de la finca Huertas de Cabrillana de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Mayo de 1935. - Germán Ruiz Maya. - El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Nueve gallinas faltándole a todas ellas la uña del dedo pequeño (se ignora de que pata) una de ellas color blanca, tres puntas y las cinco restantes negras.

Núm. 2.238

Cédula de notificación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de la Derecha de esta capital y en el expediente de ejecución de sentencia recaída en sumario seguido en este Juzgado bajo el número 690 del año 1932, por el delito de abusos desonestos contra Lorenzo Morales Pérez, ha mandado se haga saber al mismo por medio de la presente que la audiencia de esta capital se dictó sentencia en 22 de Enero del corriente año por la que fué absuelto libremente y declaradas de oficio las costas procesales.

Y para que le sirva de notificación en forma por ignorarse su actual paradero, expido la presente que firmo en Córdoba, a 24 de Mayo de 1935. - El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.249

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías, que al final se reseñan, que el día 23 del actual, fueron sustraídas, a don Cristóbal Urbano García de Dios, vecino de Casiro del Río, del cortijo Aldea de don Gil, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición

con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Mayo de 1935:—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Yegua castaña clara, más de marca, hierro letra C. U. nalga derecha y en la izquierda V-15 de 20 a 25 años de edad.

Y una mula torda oscura, un poco belfa, hierro el mismo que la anterior y mismo sitio, de dos años de edad, con la marca.

Núm. 2.250

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por primera vez y término de ocho días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán según lo acordado en los autos sobre reclamación de cantidad formulados a instancia de Francisca Ruiz Mengual contra doña Carmen Juliá Marán.

Los bienes son los siguientes:

Una mesa de figura tallada en madera de caoba con tapa de mármol blanco, partido con espejo sin biselar giratorio en pilastras talladas en igual madera.

Cuatro mesas de rincón con tapas de mármol en igual clase y estilo de la mesa.

Un espejo luna lisa con marco sobredorado de época antigua.

Para la subasta expresada se ha señalado el día diecinueve de Junio próximo a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el del aprecio, o sean mil ciento veinte y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los bienes se encuentran depositados en poder de la deudora, calle Fernando Colón, veinticuatro.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.251

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 21 del actual fueron sustraídas a don Juan Fernández Jaén, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo «Teva», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o au-

tores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Mayo de 1935.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Un mulo de cinco a seis años de edad, castaño claro, con dos dedos más de la marca.

Otro mulo castaño, con el hierro V-11 en nalga izquierda; y otro particular en tabla derecha del cuello.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.137

ROMERO CACHINERO, Antonio; de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Dolores; Bartolomé Luna García, de 31 años de edad, casado, albañil, hijo de Juan y Marina y Antonio Torralbo Caballero, de 40 años de edad, viudo, jornalero, los tres naturales y vecinos de Villanueva de Córdoba; comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario que contra los mismos se sigue en este Juzgado con el número 37 del año actual, por daños y otros delitos comprendidos en la Ley de Orden público.

Pozoblanco 18 de Mayo de 1935.—El Juez de Instrucción, Carlos Viada.

Núm. 2.197

LOPEZ GARBI, Juan (a) Moriana, de 32 años, hijo de Juan y de María, soltero, natural de Veires partido de Canjayar provincia de Almería, vecino de Huelva en calle Barrio Obrero número 21 y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de La Rambla dentro del término de 10 días para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en causa que se le signe con el número 108 de 1934, por tentativa de robo, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

La Rambla 23 de Mayo de 1935.—José Manuel Fernández.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Jefatura de Minas

Número 2.086

Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 16 de Mayo de 1935.—El Gobernador, José de Gardoqui y Urdanibia.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 24 Mayo al 1.º Junio	9.228	Pepín Las Esmeraldas	El Parral La Alcubilla	Espiel Villaviciosa	Sociedad La Auxiliar de la Industria, Comercio y Agricultura Id.	No tiene Id.	Canalejas núm. 5355 No constan	D. José Lozano
Id.	9.229							

Córdoba 16 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.